

18 MAY 2017

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN Núm. 001510

“Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la FUNDACION NEUROSABER cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 001526 del 21 de julio de 2015 y se encuentra representada legalmente por BLANCA NELLY MORA BONETH, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63.484.659 de Bucaramanga.

Que mediante oficio radicado E-2017-149867-6800 y recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 27 de Marzo de 2017, la Entidad FUNDACION NEUROSABER, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO dirigida a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el día 21 de Abril de 2017, el equipo técnico designado, realizó visita a las instalaciones de la Entidad FUNDACION NEUROSABER, en su sede ubicada en la Vereda Menzulí Kilometro 10 Vía a Piedecuesta, con el fin de verificar los requisitos técnico- administrativos pendientes por subsanar en la resolución por medio de la cual se le otorgó licencia de funcionamiento de carácter provisional Núm. 004688 del 18 de Noviembre de 2016, encontrándose que los mismos cumplen con las exigencias señaladas por el ICBF, razón por la cual y teniendo en cuenta que además cuenta con la totalidad de los requisitos legales y financieros, se procederá a otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad FUNDACION NEUROSABER con Nit. 900.852.060-2, para que ejecute la modalidad INTERNADO, con una capacidad instalada de ochenta y un (81) cupos.

RESOLUCIÓN Núm.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad FUNDACION NEUROSABER con Nit. 900.852.060-2, para la modalidad INTERNADO dirigida a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad de atención para ochenta y un (81) cupos y se autoriza su sede ubicada en la Vereda Menzuli Kilometro 10 Vía a Piedecuesta, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad FUNDACION NEUROSABER, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

18 MAY 2017


MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA REGIONAL (E)
REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Elisbeth Johanna Contreras – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Isabel Cristina Morales Rueda – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Proyecto: Aileen Calderon Bolaño Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander

18 MAY 2017

001510

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN Núm.

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que la FUNDACION NEUROSABER cuenta con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución 001526 del 21 de julio de 2015 y se encuentra representada legalmente por BLANCA NELLY MORA BONETH, identificada con la cédula de ciudadanía Núm. 63.484.659 de Bucaramanga.

Que mediante oficio radicado E-2017-149867-6800 y recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 27 de Marzo de 2017, la Entidad FUNDACION NEUROSABER, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO dirigida a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que el día 21 de Abril de 2017, el equipo técnico designado, realizó visita a las instalaciones de la Entidad FUNDACION NEUROSABER, en su sede ubicada en la Vereda Menzulí Kilometro 10 Vía a Piedecuesta, con el fin de verificar los requisitos técnico- administrativos pendientes por subsanar en la resolución por medio de la cual se le otorgó licencia de funcionamiento de carácter provisional Núm. 004688 del 18 de Noviembre de 2016, encontrándose que los mismos cumplen con las exigencias señaladas por el ICBF, razón por la cual y teniendo en cuenta que además cuenta con la totalidad de los requisitos legales y financieros, se procederá a otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad FUNDACION NEUROSABER con Nit. 900.852.060-2, para que ejecute la modalidad INTERNADO, con una capacidad instalada de ochenta y un (81) cupos.

RESOLUCIÓN Núm. 001510

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad FUNDACION NEUROSABER con Nit. 900.852.060-2, para la modalidad INTERNADO dirigida a niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. En esta modalidad solo se podrán ubicar niños o niñas menores de 7 años cuando el grado de severidad de sus deficiencias y limitaciones no permita una ubicación en medio familiar, y mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con una capacidad de atención para ochenta y un (81) cupos y se autoriza su sede ubicada en la Vereda Menzuli Kilometro 10 Vía a Piedecuesta, precisándose que la sede administrativa se encuentra localizada allí mismo.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad FUNDACION NEUROSABER, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

18 MAY 2017


MARGY LEON DE BUITRAGO
DIRECTORA REGIONAL (E)
REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy Leon de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander

Elisbeth Johanna Contreras – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Isabel Cristina Morales Rueda – Enlace Oficina de Aseguramiento de la Calidad – Regional Santander

Proyecto: Aileen Calderon Bolaño Abogada Contratista Grupo Jurídico Regional Santander

Elibeth Johanna Contreras Benavides

De: Aileen Zuleney Calderon Bolaño
Enviado el: jueves, 18 de mayo de 2017 04:32 p.m.
Para: Fundación Neuro Saber
CC: Elibeth Johanna Contreras Benavides; German Yesid Pena Rueda
Asunto: CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 001510 DEL 18-07-2017

Señora:

BLANCA NELLY MORA BONETH

Representante Legal **FUNDACION NEUROSABER**
Bucaramanga

Asunto: Citación para notificación de la Resolución 001510 DEL 18-05-2017

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle la Resolución del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración."

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de correo electrónico aileen.calderon@icbf.gov.co, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

AILEEN ZULENY CALDERON BOLAÑO

Abogada Grupo Jurídico
ICBF Regional Santander
Calle 1Nº 16D- 86 Barrio la Juventud
6972100 – IP 780040

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los cinco (18) días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las cuatro y treinta (04:40 p.m.), comparece la señora BLANCA NELLY MORA BONETH identificada con la cédula de ciudadanía 63.484.659 de Bucaramanga, quien actúa en calidad de representante de la FUNDACION NEUROSABER. En tal virtud, se notificó personalmente el contenido de las Resoluciones 001510 del cinco (18) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017) *"Por medio de las cuales se otorgan licencias de funcionamiento de carácter Bienal"*.

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita de una copia auténtica e íntegra de los citados actos administrativos en dos (2) folios, informándole que contra los mismos procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA–.

El compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual ésta cobra firmeza y ejecutoria el día siguiente a la presente diligencia.

El Notificado,



BLANCA NELLY MORA BONETH
C.C. No. 63.484.659 de Bucaramanga

El Notificador,



GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Zulenly Calderon Bolaño. Abogada Contratista Grupo Jurídico- Regional Santander.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 001510 del dieciocho (18) de mayo del año dos mil diecisiete (2017) "*Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal*" a favor de la FUNDACIÓN NEURO SABER, del Municipio de Piedecuesta Santander, se notificó personalmente a la señora BLANCA NELLY MORA BONETH, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.484.659 de Bucaramanga, Santander, el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

El notificado renunció en forma expresa y voluntaria al término de ejecutoria de la Resolución referida en el mismo acto de notificación.

En consecuencia, la Resolución 001510 del dieciocho (18) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), quedó en firme y ejecutoriada el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Se expide en Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.
Elaboró: Aileen Zuleny Calderon Bolaño – Abogada Contratista Grupo Jurídico-Regional Santander

